



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA ASISTENCIA SANITARIA Y DE REPATRIACIÓN PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESTRUCTURADO EN UN LOTE ÚNICO CONSISTENTE EN SEGURO ASISTENCIA SANITARIA Y DE REPATRIACIÓN PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

LOTE ÚNICO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación, mediante tramitación ordinaria de un procedimiento abierto, de un servicio consistente en un seguro privado de asistencia sanitaria y de repatriación de las personas que prestan sus servicios como auxiliar de conversación en la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2019** y el **31 de mayo de 2020**.

1.2. El número de asegurados será de un máximo de 350 personas de distintos países de procedencia.

El precio por asegurado será de 26,00 € mensuales.

1.3. El inicio de la actividad del seguro deberá ser a partir del **1 de octubre de 2019**.

2.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ TENER LA PRESTACIÓN

2.1. Tipo de Póliza

Asistencia sanitaria y seguro de repatriación. Colectivo.

2.2. Entidad Tomadora

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa. Avda. Escultor Fco. Salzillo, 3ª esc, 4ª planta. 30005 Murcia. **S-3011001-I**.

2.3. Tipo de Colectivo

Abierto.

2.4. Fecha de Efecto

1/10/2019





2.5. Grupo Asegurable

El conjunto de **AUXILIARES DE CONVERSACIÓN** de procedencia extracomunitaria o comunitaria en activo de la Entidad Tomadora del Seguro.

2.5.1. Todos los miembros del grupo asegurable que cumplan las condiciones de adhesión a la póliza de asistencia sanitaria de la empresa adjudicataria se incorporarán automáticamente.

2.5.2. En la cobertura sanitaria y en la cobertura de repatriación se incluirá a todos los auxiliares de conversación.

2.6. Condiciones de Adhesión

El Tomador, previa solicitud de apertura del colectivo, facilitará a la entidad adjudicataria, una relación de solicitantes, con todos los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable.

2.6.1 La póliza deberá cubrir los siniestros por enfermedades o accidentes producidos, manifestados o conocidos por el asegurado con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, así como los defectos y malformaciones (incluidas las congénitas), excepto en el caso de siniestros que se produzcan a consecuencia de: cáncer, diabetes insulino dependiente, trasplantes de órganos, cardiopatía isquémica, enfermedades cerebrovasculares, lupus eritematoso sistémico, vasculitis, esclerodermia, miastenia grave, esclerosis múltiple, cirrosis biliar primaria, enfermedades articulares y de columna vertebral (quedando cubiertas las pruebas diagnósticas de las dos últimas enfermedades), así como sus secuelas, complicaciones y/o reagudizaciones. No se modifica el resto de riesgos excluidos de las Condiciones Generales.

2.6.2. Se suprimirán los periodos de carencia establecidos en el Condicionado General de la póliza que establezca la Empresa Adjudicataria.

2.6.3. Altas y Bajas. Únicamente se producirán bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al Grupo Asegurable. El calendario de notificación de altas y bajas se acordará oportunamente entre Tomador y la Aseguradora.

2.6.4. Edad límite de incorporación: 67 años





2.7. Garantías Principales

ASISTENCIA MÉDICA PRIMARIA

ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA

ASISTENCIA HOSPITALARIA

SEGURO DE REPATRIACIÓN

ASISTENCIA PRIMARIA. La póliza de seguro privado de asistencia sanitaria básica de la Empresa Adjudicataria deberá cubrir, la asistencia sanitaria en la consulta del facultativo y en el domicilio del Asegurado, siempre y cuando existiera el servicio en la población de residencia del asegurado, para los siguientes servicios: Medicina General, Pediatría y Puericultura (incluyendo el “Programa del Niño Sano”), Enfermería, Hospitalización a Domicilio, Urgencias domiciliarias y ambulatorias en Centros Médicos y Servicio de Ambulancia.

ASISTENCIA ESPECIALIZADA. La póliza de seguro privado de asistencia sanitaria básica de la Empresa Adjudicataria deberá cubrir, la asistencia del especialista en consulta o en régimen hospitalario (siempre y cuando el Asegurado no requiera ingreso con pernocta), los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de cada especialidad, así como intervenciones quirúrgicas.

HOSPITALIZACIÓN. La póliza de seguro privado de asistencia sanitaria básica de la empresa adjudicataria deberá cubrir la estancia en el centro hospitalario en caso de:

- Hospitalización Médica
- Hospitalización Quirúrgica
- Hospitalización en Unidades Especiales (UVI, UCI, etc.)
- Hospitalización de Día
- Hospitalización para la realización de trasplantes de órganos
- Hospitalización por Maternidad
- Hospitalización Pediátrica
- Hospitalización Psiquiátrica
- Urgencias Hospitalarias
- Hospitalización Urgente
- Traslado en Ambulancia





2.7.1. Garantías Adicionales que la Empresa Adjudicataria deberá incluir con la contratación de las garantías principales:

OSTEOPATÍA Incluye la consulta con el osteópata y el tratamiento prescrito por él con un máximo de 8 sesiones por asegurado y periodo contratado con la Empresa Adjudicataria.

ESTUDIO BIOMECÁNICO DE LA MARCHA. El estudio, a través de un sistema especializado en el análisis de la marcha, consiste en la exploración activa y en bipedestación del Asegurado, observando las posibles alteraciones que puedan repercutir en su estructura esquelética con la finalidad de prevenir lesiones o corregir problemas ya instaurados.

CRÍO-PRESERVACIÓN DE LAS CÉLULAS MADRE DE LA SANGRE Y DEL TEJIDO DEL CORDÓN UMBILICAL (SCU Y TCU). Cuando se haya contratado la garantía de hospitalización, en caso de que se haya prestado la asistencia al parto de la Empresa Adjudicataria, ésta cubrirá, además, los servicios de crío-preservación de las células madre (obtenidas de la sangre y del tejido) del cordón umbilical del recién nacido en el servicio médico especializado designado por la Empresa Adjudicataria.

SEGURO DE REPATRIACIÓN. Consistirá en un seguro de repatriación del asegurado a su localidad de origen. El ámbito de aplicación será mundial. Se cubrirá la repatriación o transporte sanitario del asegurado herido o enfermo, así como del asegurado fallecido con una cobertura mínima de 30.000,00 €.

3.- COSTE DE LOS SERVICIOS: COPAGOS Y FRANQUICIAS

3.1. COPAGO

Los Asegurados NO participarán en el coste de los servicios que utilicen. Por lo que respecta al presente colectivo, no se establecerá ningún sistema de copago por este concepto. Los asegurados deberán acudir a los Servicios Concertados por la Entidad Adjudicataria provistos de su Tarjeta Sanitaria y firmar el oportuno justificante de la asistencia recibida.

3.2. FRANQUICIAS

Los Asegurados participarán en las siguientes franquicias:

- En tratamientos de Osteopatía 12,00 €
- En Crío-Preservación de células madre del Cordón Umbilical, por proceso:
 - a) De la Sangre (SCU) 1.190,00 €
 - b) De la Sangre y del Tejido (SCU y TCU) 1.515,00 €





Si el tratamiento se realizara en los centros médicos que tuviera concertados con la Empresa Adjudicataria NO se aplicará coste alguno en:

- Tratamientos de Osteopatía.

CONDICIONES GENERALES

1. EXTENSIÓN TERRITORIAL Y ÁMBITO TEMPORAL

La extensión del seguro de asistencia sanitaria cubre todo el territorio nacional; el de repatriación es de ámbito mundial

2. MEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la correduría “Willis Towers Watson”.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia de la póliza se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de octubre del 2019 a las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2020.

Se atenderán todos los siniestros del grupo asegurable, desde el momento en que se haya comunicado el alta de ese asegurado en el devenir de la póliza.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Altas y bajas de asegurados: La comunicación de altas y bajas que se lleven a cabo durante la vigencia del contrato se realizará por correo electrónico a través de la mediadora “Willis Towers Watson” en el momento de producirse las mismas.

Tarjetas y documentación: La compañía aseguradora adjudicataria emitirá y enviará a las direcciones postales indicadas en los datos de alta de asegurados la documentación (tarjeta de acceso a los servicios sanitarios, pólizas, etc.). Asimismo, proporcionará acceso al portal electrónico del asegurado de la compañía, comunicando los datos de acceso a la dirección de correo electrónico proporcionada en el alta. La emisión y envío de las tarjetas a los asegurados se realizará antes de los 15 días tras la comunicación de las altas.

5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “Para el caso de que





la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento”.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión o de los Estados miembros que vincule al encargado respecto del responsable.

- *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa aseguradora adjudicataria como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio correspondiente al seguro de asistencia sanitaria y repatriación de los auxiliares de conversación durante el curso 2019/2020.

El tratamiento consistirá en la recepción, consulta y conservación de los datos personales de los auxiliares de conversación suministrados por el responsable del tratamiento para facilitar la prestación de los seguros contratados a los beneficiarios.

- *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, responsable del tratamiento, pone a disposición de la empresa aseguradora adjudicataria encargada del tratamiento, toda o parte de la información que se describe a continuación:

- Nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento y pasaporte o NIE
- Correo electrónico o número de teléfono
- Localidad o provincia de residencia

- *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración igual a la de contrato adjudicado. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales así como cualquier copia que esté en su poder.

- *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.





2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados





miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

7. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a. Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b. Limitación del tratamiento
- c. Portabilidad de datos
- d. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

10. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. No obstante si el encargado del tratamiento recoge datos directamente, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

11. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de dos días, y a través de correo postal y correo electrónico (auxiliares.conversacion@murciaeduca.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.





La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de los datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

12. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

14. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

15. Implantar las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el encargado del tratamiento antes al inicio del contrato. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

16. Designar, cuando así lo determine la normativa aplicable, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

17. Destino de los datos. Los datos deberán ser destruidos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.





- *Obligaciones del responsable del tratamiento*

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos identificativos necesarios para la ejecución de las prestaciones del seguro.
- b) Realizar, cuando así lo exija la normativa aplicable, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.





5. IMPORTE

El presupuesto global de licitación/prima total no podrá ser mayor de 72.800,00 € (setenta y dos mil ochocientos euros), exento de IVA.

<p>Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA</p> <p>Francisco José Martínez Casanova</p>	<p>EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS</p> <p>José Vigueras Sánchez</p>
--	---

(Documento firmado electrónicamente)

